



Chiriguaná, Diciembre Veintitrés (23) de 2020.

REFERENCIA:	VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE:	ALVARO JOSE FERNANDEZ DITA
DEMANDADO:	YOLANDA MIER BARRIOS
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00156-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la anterior demanda **VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO**, presentada por **ALVARO JOSE FERNANDEZ DITA**, mediante apoderado judicial, contra **YOLANDA MIER BARRIOS**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales. Cap. 1, título I, artículo 368 y s.s. del C.G.P.

Notifíquese este proveído a la parte demandada **YOLANDA MIER BARRIOS**, y córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación.

Reconózcase y téngase al Dr. JAIR PEREZ CASTILLEJO, como apoderado judicial de **ALVARO JOSE FERNANDEZ DITA**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9225bea6432ee260414c549d08a58c1d733a6107d0a1fec6010a32190b6f7b

5

Documento generado en 23/12/2020 01:56:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>